

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de noviembre de 2025.

NÚM. DE OFICIO: HCEO/DDGG/LXVI/13-B/2025

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEIBIDO
21 NOV 2025
15:18 hz

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

EDIFICIO:

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, 100, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, por mi conducto presentamos la siguiente iniciativa, para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día **MARTES 25 DE NOVIEMBRE** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Sin otro particular, anticipamos nuestros agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.

MAESTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL

LIC. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA LOCAL

LIC. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL

LIC. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL

LIC. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
DIPUTADA LOCAL



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E
IGUALDAD DE GÉNERO.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de noviembre de 2025.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
RECINTO LEGISLATIVO**

Quienes suscribimos, Diputadas **Dennis García Gutiérrez, Irma Haydeé Reyes Soto, Eliza Zepeda Lagunas, Sandra Daniela Taurino Jiménez y Jimena Yamil Arroyo Juárez**, Presidenta e integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género y pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Vivir libre de VIOLENCIA, en una sociedad con múltiples problemáticas sociales, económicas, culturales y políticas, resulta un verdadero reto para cualquier habitante, pero también para el Estado, quien constitucionalmente tiene la obligación de procurar y proteger este **derecho** a sus gobernados.

Así, la sociedad cambiante, día con día enfrenta nuevas necesidades que redundan en nuevos tipos y estilos de vida, que van desde la personalidad, la transformación de sus creencias, hábitos, saberes, etc., y que busca siempre un bienestar primero individual y luego colectivo.

Y en ese sentido, nos vamos involucrando e interactuando con diversos factores socioculturales, de comportamiento, de razonamiento, de ideología e incluso de **carencias**; motivo por el cual, en esa búsqueda por alcanzar una estabilidad tanto emocional como económica, en lo individual y en lo colectivo, encontramos o nos topamos con la pérdida de valores en muchos sentidos, así como una **variabilidad en las conductas** del ser humano.

Esto ha llevado a que los grupos vulnerables, sean víctimas o presa fácil de distintos tipos de VIOLENCIAS, y que a pesar de que la idea de **vivir libre de violencia**, se encuentra plasmada como un derecho en nuestro marco jurídico, existe aún, una gran tarea por realmente erradicarla, ya que como lo decíamos en líneas anteriores, ésta se encuentra muy ligada a la voluntad de hacer o no hacer de las personas.

De acuerdo con una publicación de la jurista Norma Inés Aguilar León, quien enfoca este derecho a una vida libre de violencia **hacia las mujeres**, tenemos que: "Los derechos humanos tienen como centro la dignidad



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E
IGUALDAD DE GÉNERO.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

humana, inherente a toda persona, por ello, se podría considerar que enfatizar el derecho a una vida libre de violencia, podría ser redundante o innecesario; sin embargo, las condiciones culturales, sociales, políticas y económicas, justifican que se pugne por la enunciación y defensa del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, debido a que históricamente las mujeres y las niñas han visto afectados sus derechos por razones de género"..."...Así, el derecho a una vida libre de violencia se ha planteado a nivel internacional como respuesta al conjunto de ofensas a la dignidad humana, asociadas a las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que pueden derivar, en los casos más extremos, en el asesinato de las mujeres."... "...Bajo este contexto, todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, es decir, nadie puede dañar su vida, y deben ser respetada tanto físicamente como sicológicamente. Además, el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, con base en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará, artículo 6), se relaciona con el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y a ser valorada y educada libre de patrones y estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación."¹

Bajo ese contexto, es inevitable mencionar que existen la combinación de esfuerzos entre la organización civil, las organizaciones internacionales y los Gobiernos, por emprender **accionen** que inhiban la

¹ <https://100constitucion.cndh.org.mx/Content/Archivos/Diccionario/Violencia-derecho-vida-libre.pdf>



COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

violencia en contra de las mujeres, sin que hasta el momento se haya podido incidir en la magnitud que se requiere para alcanzar este derecho.

Así encontramos que en nuestro País, una de las violencias mayormente marcadas, es la **violencia sexual en contra de las mujeres, niñas y adolescentes**. De conformidad con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al **30 de septiembre del año 2025**, la incidencia delictiva contra las mujeres **61, 713** mujeres fueron agredidas en su LIBERTAD Y SGURIDAD SEXUAL, a **199, 135** agredieron en LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL.

Otro dato importante y de preocupación, es que de enero a septiembre del año 2025, el mayor número de **víctimas** por delitos como corrupción de menores, lesiones dolosas, trata de personas, tráfico de menores, rapto y desde luego feminicidio; resultaron las mujeres, tal y como se advierte en el siguiente cuadro ilustrativo:



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E
IGUALDAD DE GÉNERO.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Ante este panorama, resulta preocupante que los números que arroja la incidencia delictiva tenga rostro de mujer, toda vez que la violencia, cualquiera que esta sea, se concentra principalmente en su primer cuadro de convivencia, es decir su FAMILIA, por lo que la violencia contra la mujer, es especialmente ejercida por su pareja, lo cual explica que el mayor número de delitos sean de tipo sexual.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.², por lo que, diversos mecanismos y esfuerzos se han conjugado para tratar de frenar la violencia en contra de las mujeres, tal es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el que convergen diversos países del mundo, han procurado por emprender campañas de concientización, mecanismos de solución entre otras acciones a las que han obligado a los ESTADOS PARTE; sin que hasta el día de hoy se haya logrado su erradicación.

Por el contrario, las nuevas formas de violencia como la digital y de inteligencia artificial, ponen doblemente en vulnerabilidad a las mujeres, acentuándose los **delitos sexuales**, tal y como se advierte de la información recabada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las entidades que concentran el **52.2%** del total de incidentes por abuso sexual, son Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Sonora, Estado de México y Jalisco.

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>



COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Y justamente fue en la Ciudad de México en donde la propia Presidenta de la República, sufrió una agresión de tal naturaleza, por ende con fecha 13 de noviembre del año en curso, el Gobierno de la República a través de la Secretaría de las Mujeres, celebró la **REUNIÓN DE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PRESIDENTAS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y CON REPRESENTANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO**, en la que presentaron un análisis y estudio de las 32 entidades federativas para identificar los marcos jurídicos en los cuales habría de fortalecer la legislación, armonizándose a nivel federal y dando a conocer un **MODELO DE ABUSO SEXUAL**.

Con base en lo anterior, y siendo que en nuestro marco normativo penal, aun no se ha homologado con el nacional, se retoma la propuesta del modelo de abuso sexual propuesto desde la Presidencia de la República como una necesidad para contribuir a la disminución de las violencias sexuales, específicamente el delito de **ABUSO SEXUAL**.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene por objeto homologar sus conceptos a los del Código Penal Federal en materia de **ABUSO SEXUAL**, para considerar los siguientes aspectos:

- Incorporar a la redacción del precepto legal los **ELEMENTOS NORMATIVOS**. – a) *Sin consentimiento libre y voluntario de la víctima;* b) *Sin el propósito de llegar a la cópula;* c) *Conducta típica.*
- Agravar las **SANCIONES**.- a) la Pena de Prisión; b) La Multa.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- La forma del INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.- a) sea de OFICIO.

Atento a lo anterior, quienes integramos la COMISIÓN que suscribe, presentamos la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 241.- Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización. ... I a V...	ARTÍCULO 241.- Comete el delito de abuso sexual, quien sin <i>el</i> consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, <i>sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo, o bien se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo</i> , aun a través de medios electrónicos. <i>Se entenderá por abuso sexual, los tocamientos, caricias, roces corporales, manoseos, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas.</i> Al responsable de tal hecho, se le impondrá de tres a <i>siete</i> años de prisión y multa de cien a doscientas <i>a quinientas</i> veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. ... I a V...
Sin correlativo	
Sin correlativo	Así mismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

	<p>sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional.</p> <p>Este delito se perseguirá de oficio.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA en los siguientes términos:**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero y se adicionan dos párrafos, al artículo 241 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 241.- Comete el delito de abuso sexual, quien sin **el** consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, **sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo, o bien se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo,** aun a través de medios electrónicos. **Se entenderá por abuso sexual, los tocamientos, caricias, roces corporales, manoseos, exhibiciones o representaciones sexuales**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

explícitas. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de tres a **siete** años de prisión y multa de cien a doscientas **a quinientas** veces el valor de la **Unidad de Medida y Actualización**.

...

La V...

...

...

Así mismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional.

Este delito se perseguirá de oficio

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

.

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E
IGUALDAD DE GÉNERO.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIPUTADA LOCAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. DENNIS GARCIA GUTIERREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. HAYDEE IRMA REYES SOTO

DIPUTADA LOCAL

LIC. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADO LOCAL

LIC. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

DIPUTADA LOCAL

LIC. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

DIPUTADA LOCAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.